



Expediente: 2903/23

Carátula: AGUIRRE NOEMI DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 23/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - AGUIRRE, NOEMI DEL VALLE-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2903/23



H105025361264

**JUICIO: "AGUIRRE NOEMI DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO". EXPTE. N° 2903/23.**

**San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2024.**

Por decreto del 09/10/2024, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 11:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito de lo ordenado en el proveído mencionado, por Secretaría de este Juzgado, se procede a realizar una videoconferencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La Sra. NOEMI DEL VALLE AGUIRRE, DNI N° 16.617.379, en el carácter de actora;

El letrado MARTÍN PABLO PALACIOS, DNI N° 24.200.610, en el carácter de APODERADO de la actora;

La letrada MARIA CECILIA MUIÑO MATIENZO, DNI N° 25.543.549; en el carácter de APODERADA de la demandada, "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN".

También se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, Dra. Ana María Mena de Bulacio.

**ABIERTO EL ACTO S.S. DISPONE:** REABRO los términos procesales en el presente expediente.

Luego la Magistrada, procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente (escrito de demanda y contestación), lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes el 08/10/2024 presentaron un convenio, a cuyos términos me remito por cuestiones de brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

A continuación, S.S. procede a explicar a la accionante las cláusulas del convenio, ante lo cual la Sra. **NOEMI DEL VALLE AGUIRRE**, manifiesta que las comprende y que se considera satisfecho con el importe convenido y la forma de pago acordada, ya que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que la condicione.

Asimismo la demandada por intermedio de su representación letrada se compromete a depositar el monto acordado dentro de los cinco días de homologado el convenio presentado.

El letrado **PALACIOS** expresan su conformidad con los honorarios fijados a su favor. Por su parte, la letrada **MUÑO MATIENZO** expresa que se encuentra comprendida dentro de las previsiones del art. 4 de la Ley 5480.

Ambos letrados prestan confirmidad en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de la orden de pago en favor de la actora.

### **OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:**

1) Tengo presente las constancias de la causa (demanda, contestación de demanda, documentación aportada, informe pericial presentado etc).

2) La presentación del 08/10/2024 y lo manifestado por las partes.

3) La ratificación del convenio efectuada por la Sra. **NOEMI DEL VALLE AGUIRRE**, DNI N° 16.617.379, y los letrados intervinientes.

4) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: La "**CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**" abonará a la parte actora la suma total de **\$2.058.629,32**.. Dicha suma será abonada en una cuota al quinto día de la homologación del presente convenio. Dicha suma será depositada en la cuenta N° **562209585386703**, CBU N° **2850622350095853867035**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente proceso.

6) Lo referido a la imposición de las costas a cargo de la demandada y los honorarios profesionales del letrado **PALACIOS** y su expresa conformidad, (Cfr. Art. 35 ley n° 5480). Asimismo también el hecho que la letrada Muñoz, se encuentra comprendida dentro de las previsiones del art. 4 de la Ley 5480.

En mérito a lo expuesto precedentemente; lo manifestado por la Sra. Aguirre respecto del accidente laboral y su incapacidad sobreviniente, lo manifestado por la demandada respecto del porcentaje de incapacidad, el informe pericial realizado la Dra. Marcela Silvana Arroyo; la procedencia de los rubros e importes reclamados por la parte actora en el escrito de demanda por la suma de \$2.795.371,82 (los cuales por honor a la brevedad doy aquí por reproducidos); el estado procesal de la causa; la suma de **\$2.058.629,32** convenida por las partes y la forma de pago, así como que las costas procesales son a cargo de la demandada; considero que la suma convenida por las partes y la forma de pago arribada refleja una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado a la Sra. **NOEMI DEL VALLE AGUIRRE** sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. HOMOLOGAR** en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. **NOEMI DEL VALLE AGUIRRE**, DNI N° **16.617.379** con el asesoramiento de su letrado apoderado Dr. **MARTÍN PABLO PALACIOS** y la demandada, "**CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**", representada por su letrada apoderada Dra. **MARIA CECILIA MUIÑO MATIENZO**, por la suma de **\$2.058.629,32**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL, atento a lo considerado. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

**II. COSTAS:** a cargo de la demandada, conforme lo convenido.

**III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS** acordados y aceptados:

**A)** Al letrado **MARTÍN PABLO PALACIOS**, en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **\$411.725,86**, por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K), más la suma de **\$86.462,43** en concepto del 21% de IVA, a cargo de la demandada.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

La demandada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios del letrado **PALACIOS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**B)** No regular honorarios a la letrada **Maria Cecilia Muiño Matienzo**, apoderada de LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, por encontrarse comprendida en el Art. 4 de la ley 5480.

**IV. PRACTICAR** planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

**V. COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**VI. TENER PRESENTE:** La **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** abonará a la parte actora la suma total de **\$2.058.629,32**. Dicha suma será abonada en una cuota al quinto día de la homologación del presente convenio. Dicha suma será depositada en la cuenta N° **562209585386703**, CBU N° **2850622350095853867035**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente proceso.

**VII.. PROCEDA** Secretaría a

a) Protocolizar la presente sentencia.

b) Acumular los cuadernos de prueba al expediente principal

c) Notificar a la demandada en su domicilio real la presente resolución.

Con lo que siendo las horas 11:22 doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.

**Actuación firmada en fecha 22/10/2024**

Certificado digital:  
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644  
Certificado digital:  
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.